ACTA DE REINICIO No 1 AL CONTRATO DE OBRA No SI-SAM-001-2026 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2026 CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO Y ADECUACION DEL ESCENARIO RECREO DEPORTIVO RAFAEL NUÑEZ EN EL BARRIO BIJAGUAL MUNICIPIO DE VALENCIA, CORDOBA"

CONTRATO No	SI-SAM-001-2026 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2026.
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE CORDOBÁ – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.
CONTRATISTA:	**CONSORCIO RECREO DEPORTIVO RAFAEL NUÑEZ** Nit: 902.058.687-1 **RL: ANSELMO JOSE MARTINEZ PATERNINA** C.C 1.067.288.596.
OBJETO DEL CONTRATO:	MEJORAMIENTO Y ADECUACION DEL ESCENARIO RECREO DEPORTIVO RAFAEL NUÑEZ EN EL BARRIO BIJAGUAL MUNICIPIO DE VALENCIA, CORDOBA.
VALOR DEL CONTRATO:	MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($1.422.299.826,00).
PLAZO DE EJECUCION:	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS.
FECHA ACTA DE INICIO:	DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2026.
ACTA DE SUSPENSION No 1: (Por el término de 60 días)	TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DEL 2026
PRORROGA No 1 a la SUSPENSIÓN No 1: (Por el termino de 40 días)	TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL 2026
FECHA DE REINICIO	*Según aprobación en Secop II*

En Montería, se reunieron la ingeniera **CILIA JAQUELIN TOBIAS CARRASCAL**, identificada con cédula de ciudadanía No.50.882.640 en su calidad de **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** y **SUPERVISORA** de la **GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA**, código 020, grado 03 de la Planta Central de la Gobernación de Córdoba, según acta de posesión del 03 de enero del 2020, Decreto de Nombramiento No 000019 del 2 de enero del 2020 y en ejercicio de la delegación de la facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto No. 000150 del 14 de febrero del 2024 y el señor **ANSELMO JOSE MARTINEZ PATERNINA** identificado con cédula de ciudadanía No 1.067.288.596, Representante Legal de **CONSORCIO RECREO DEPORTIVO RAFAEL NUÑEZ** identificado con NIT 902.058.687-1con el fin de suscribir la presente **ACTA DE REINICIO No. 1**, de acuerdo con las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que, mediante Resolución No. 026 del 18 de marzo de 2026 la Entidad abrió el Proceso de Contratación **SI-SAM-001-2026**.

ACTA DE REINICIO No 1 AL CONTRATO DE OBRA No SI-SAM-001-2026 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2026 CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO Y ADECUACION DEL ESCENARIO RECREO DEPORTIVO RAFAEL NUÑEZ EN EL BARRIO BIJAGUAL MUNICIPIO DE VALENCIA, CORDOBA"

2. Que, mediante Resolución No. 032 del 16 de abril de 2026 la Entidad adjudicó el contrato al oferente **CONSORCIO RECREO DEPORTIVO RAFAEL NUÑEZ**.

3. Que, el día veinticuatro (24) de abril de 2026 mediante la plataforma SECOP II se suscribió el contrato de obra No. **SI-SAM-001-2026** cuyo objeto es ***"MEJORAMIENTO Y ADECUACION DEL ESCENARIO RECREO DEPORTIVO RAFAEL NUÑEZ EN EL BARRIO BIJAGUAL MUNICIPIO DE VALENCIA, CORDOBA"***.

4. Que, el diecinueve (19) de mayo de 2026 se suscribió el **ACTA DE INICIO** del contrato No. **SI-SAM-001-2026**, cuyo objeto es: ***"MEJORAMIENTO Y ADECUACION DEL ESCENARIO RECREO DEPORTIVO RAFAEL NUÑEZ EN EL BARRIO BIJAGUAL MUNICIPIO DE VALENCIA, CORDOBA"*** teniendo como fecha de finalización el dos (02) agosto de 2026.

5. Que, el treinta y uno (31) de julio del 2026 se suscribió la **SUSPENSION No 1** al contrato de obra No. **SI-SAM-001-2026** cuyo objeto es ***"MEJORAMIENTO Y ADECUACION DEL ESCENARIO RECREO DEPORTIVO RAFAEL NUÑEZ EN EL BARRIO BIJAGUAL MUNICIPIO DE VALENCIA, CORDOBA"*** por el término de sesenta (60) días.

6. Que, el treinta (30) de septiembre del 2026 se suscribe la **PRORROGA No 1 a la SUSPENSION No 1** al contrato de obra No. **SI-SAM-001-2026**, cuyo objeto es: ***"MEJORAMIENTO Y ADECUACION DEL ESCENARIO RECREO DEPORTIVO RAFAEL NUÑEZ EN EL BARRIO BIJAGUAL MUNICIPIO DE VALENCIA, CORDOBA"*** por el término de cuarenta (40) días.

7. Que, el contratista de obra de acuerdo con oficio de fecha 26 de octubre del 2026 manifiesta lo siguiente:

(…) La solicitud de suspensión fue sustentada, entre otros aspectos, en la comunicación emitida por GRUPO M EMPRESARIAL S.A.S., proveedor del cerramiento anti-impacto, en la cual se informó sobre retrasos logísticos en puerto y la reprogramación de la fecha estimada de entrega. Esta situación fue posteriormente superada con la recepción efectiva de los materiales y elementos requeridos, los cuales se encuentran disponibles para su instalación.

Así mismo, a la fecha se cuenta con el RETIE y el RETILAP correspondientes, por lo que este aspecto ya no constituye una circunstancia pendiente que impida la continuidad de la ejecución. En consecuencia, la necesidad actual se concentra en disponer del tiempo requerido para instalar los materiales y elementos recibidos, ejecutar las actividades complementarias y realizar los ajustes y verificaciones finales que correspondan. (…)

8. Que, mediante el Acta de Suspensión No. 01, se dejaron consignadas las circunstancias que dieron lugar a la suspensión de la ejecución del contrato, así como el plazo estimado para su superación. Teniendo en cuenta que las causas que motivaron dicha suspensión han sido

superadas, se considera procedente reanudar la ejecución del Contrato No. SI-SAM-001-2026, cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL ESCENARIO RECREODEPORTIVO RAFAEL NÚÑEZ EN EL BARRIO BIJAGUAL, MUNICIPIO DE VALENCIA, CÓRDOBA"**

9. Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, tal como lo consagra los artículos 3,4 y 5, que dicta:

(…) ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en

la consecución de dichos fines Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. (…)" Por otra parte, el numeral 1 del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993 establece, que es deber de la administración exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual: "(…)

ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. (…)"

Así mismo, tal como lo preceptúa el Articulo 5 ibidem en su numeral 2, transcrito a continuación, los contratistas colaborarán con la administración en el cumplimento del objeto contractual. ARTÍCULO 5o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta ley, los contratistas:

"(…) 2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes, de mutuo acuerdo convienen celebrar REINICIO No. 01, al contrato **No. SI-SAM-001-2026,** cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO Y ADECUACION DEL ESCENARIO RECREO DEPORTIVO RAFAEL NUÑEZ EN EL BARRIO BIJAGUAL MUNICIPIO DE VALENCIA, CORDOBA"** de acuerdo con las siguientes,

ACTA DE REINICIO No 1 AL CONTRATO DE OBRA No SI-SAM-001-2026 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2026 CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO Y ADECUACION DEL ESCENARIO RECREO DEPORTIVO RAFAEL NUÑEZ EN EL BARRIO BIJAGUAL MUNICIPIO DE VALENCIA, CORDOBA"

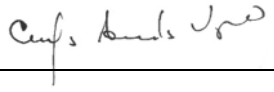
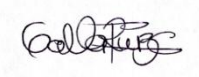
CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: **REINICIAR** el contrato de obra No. **SI-SAM-001-2026** cuyo objeto es: ***"MEJORAMIENTO Y ADECUACION DEL ESCENARIO RECREO DEPORTIVO RAFAEL NUÑEZ EN EL BARRIO BIJAGUAL MUNICIPIO DE VALENCIA, CORDOBA"***, toda vez que se encuentran subsanados los motivos que dieron origen a la suspensión No. 01.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que, el contratista de obra deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la suscripción del **ACTA DE REINICIO No. 1**, la reprogramación del cronograma de ejecución de las obras.

CLÁUSULA TERCERA: Que, el contratista de obra deberá presentar dentro los siguientes cinco (05) días hábiles a la suscripción del presente documento las GARANTIAS actualizadas en favor del Departamento de Córdoba, ajustadas a la presente acta, en los términos y alcances definidos en la CLÁUSULA 19: denominada "GARANTÍAS" del contrato de obra No. **SI-SAM-001-2026** cuyo objeto es: ***"MEJORAMIENTO Y ADECUACION DEL ESCENARIO RECREO DEPORTIVO RAFAEL NUÑEZ EN EL BARRIO BIJAGUAL MUNICIPIO DE VALENCIA, CORDOBA"***.

Para constancia del presente Acto Administrativo, es firmado electrónicamente mediante la plataforma SECOP II.

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
Nombre: Carlos Andrés Vega Otero	Nombre: Gabriela Ruiz Carrascal	Nombre: Eliana Uparela Marsiglia
Cargo: Contratista Externo SID	Cargo: Auxiliar Administrativo SID	Cargo: Directora Técnica de Infraestructura
Firma 	Firma 	Firma 